

RECEBIDO JURIDICO  
FECHA 26 OCT 2011

DECRETO EXENTO N° 1953

CURACAVI, 25 OCT 2011

VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 1.760 de fecha 12 de septiembre de 2011 que aprueba el contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la Junta de Vecinos N° 9 "Once de Septiembre";
- 2.- La solicitud de la señora Rosa Norambuena Yáñez, Presidenta de la Junta de Vecinos N° 9 "Once de Septiembre" de fecha 12 de octubre de 2011, que solicita ampliar el referido contrato de comodato a 30 años;
- 3.- El certificado del Concejo Municipal N° 249 de fecha 18 de octubre de 2011 de la señora Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Concejo que certifica acuerdo favorable tomado en la sesión de fecha 17 de octubre de 2011; y
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

- 1.- MODIFÍQUESE, el decreto exento N° 1.760 de fecha 12 de septiembre de 2011 que aprueba el contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la JUNTA DE VECINOS N° 9 "ONCE DE SEPTIEMBRE", en el sentido de ampliarlo a 30 años.
- 2.- En todo lo demás se conserva el mismo tenor y validez del referido contrato de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alicia Juanico Krämm  
SECRETARIA MUNICIPAL

GBE/AJK/DCA/imh.



GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE DE CURACAVI

GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE

*Rosa Norambuena Yáñez*

28 OCT 2011

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO JURIDICO  
FECHA 20 OCT 2011

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
CONCEJO MUNICIPAL  
FECHA RECIBO: 20 OCT 2011

CERTIFICADO N° 249

ALICIA DEL CARMEN JUANICO KRAMM, Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe certifica que:

En sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2011, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la petición de la señora Rosa Norambuena Yáñez, Presidenta de la Junta de Vecinos N° 9 "Once de Septiembre" en el sentido de ampliar a 30 años el comodato aprobado mediante decreto exento N° 1.760 de fecha 12 de septiembre de 2011, cuyos antecedentes se adjuntan.

Se extiende el presente documento para ser presentado al señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacaví.

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES  
FECHA: 18 OCT 2011  
HORA: 12:25



ALICIA JUANICO KRAMM  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
CONCEJO MUNICIPAL

*Handwritten signature of Alicia Juanico Kramm*

*Secret - Concejo Mun.*

AJK/imh.

CURACAVI, 18 de octubre de 2011.-

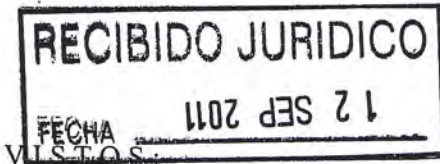
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curacaví.
- c/c. Sr. Director de Asesoría Jurídica.
- c/c. Sr. Director de Obras Municipales.
- Archivo Concejo Municipal.



GUILLELMO DOMINGOS ECHENIQUE  
ALCALDE DE CURACAVI

CURACAVI, 12 SEP 2011



- 1.- La carta de la señora Rosa Norambuena Yáñez, Presidenta de la Junta de Vecinos "Once de Septiembre" de fecha 18 de enero de 2011 que solicita se le entregue en comodato la sede que anteriormente ocupaba la Fundación "Cema Chile" en la comuna;
- 2.- El certificado N° 60 de fecha 10 de febrero de 2011 de la señora Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Concejo que comunica que "el H. Concejo solicita informe jurídico sobre la procedencia de otorgar este comodato a la referida junta de vecinos;
- 3.- El memorándum N° 45 de fecha 1° de abril de 2011 del señor Director Jurídico dirigido al señor Director de Obras Municipales que solicita mayores antecedentes sobre el dominio de la referida propiedad;
- 4.- El memorándum N° 192 de fecha 21 de abril de 2011 del señor Director de Obras que responde el memorándum del visto número tres;
- 5.- El memorándum N° 90 de fecha 03 de agosto de 2011 del señor Director Jurídico que solicita al señor Director de Obras Municipales el plano y deslindes del referido terreno;
- 6.- El memorándum N° 335 de fecha 23 de agosto de 2011 del señor Director de Obras que remite la información solicitada en el visto número cinco;
- 7.- El contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la Junta de Vecinos "Once de Septiembre" de fecha 1° de septiembre de 2011; y
- 8.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la JUNTA DE VECINOS ONCE DE SEPTIEMBRE de fecha 1° de septiembre de 2011, cuyos antecedentes se adjuntan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GBE/AJK/DCA/imh.



GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE DE CURACAVI

GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE

Rosa Norambuena - J.

CONTRATO DE COMODATO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

A

JUNTA DE VECINOS DE "ONCE DE SEPTIEMBRE"

En Curacaví, a 1º de septiembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**, RUT N° 69.073.900-3, representada por su alcalde titular don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 2.631.002-4, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacaví, en adelante el comodante, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS "ONCE DE SEPTIEMBRE"**, representada por su presidenta doña **ROSA VICTORIA NORAMBUENA YAÑEZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 7.862.274-1, domiciliada en pasaje Hermanos Carrera N° 1185, Población Once de Septiembre, comuna de Curacaví, en adelante el comodatario, se ha convenido el siguiente contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IX del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** El comodante administra el bien nacional de uso público de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Curacaví denominada Centro Comunitario Norte, ubicado en la Población "Once de Septiembre", el que cuenta con los siguientes deslindes:

- Al Nororiente, en línea recta en 24,0 metros aproximadamente con el Colegio Municipal Cuyuncaví,
- Al Sur oriente, en línea recta en 33,5 metros aproximadamente con Centro Abierto Remolino Verde,
- Al Sur poniente, en 24,3 metros con calle Javiera Carrera, y
- Al norponiente, en 33 metros con Colegio Municipal Cuyuncaví.

**SEGUNDO:** Por este acto, el comodante da en comodato a la Junta de Vecinos "Once de Septiembre" el inmueble individualizado en la cláusula primera el que antiguamente funcionaba la Fundación CEMA Chile.

La fiscalización del presente comodato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Curacaví.

**TERCERO:** El presente contrato de comodato tiene por objetivo facilitar el inmueble para el funcionamiento de la Sede Social de la Junta de Vecinos "Once de Septiembre". Asimismo el comodatario se obliga a permitir el uso de los inmuebles por las personas y otras organizaciones comunitarias que determine el municipio mediante comunicación escrita dirigida a aquél.

**CUARTO:** En caso de destrozos de los muebles debido a descuido de ésta junta dará derecho al comodante para pedir la resolución del contrato.

**QUINTO:** Los inmuebles no podrán ser destinados a finalidades de lucro ni a otras finalidades que no sean las enunciadas en este contrato de comodato.

**SEXTO:** Los gastos de remodelación y reparaciones que sean necesarios ejecutar en los inmuebles ya individualizados serán de cargo de la Junta de Vecinos "Once de Septiembre".

Al término del contrato, podrá la comodataria retirar todas aquellas mejoras susceptibles de separarse sin detrimento del inmueble, cediendo el resto en beneficio del comodante y sin costo para éste.

**SEPTIMO:** El plazo del contrato será a contar desde esta fecha y hasta que dure el presente período Alcaldicio.

**OCTAVO:** La comodataria se compromete a tener el inmueble cerrado. Asimismo se obliga a mantenerlo y cuidarlo convenientemente.

**NOVENO:** Serán de cargo de la entidad comodataria todos los gastos que irrogue mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble, como asimismo los consumos de agua, electricidad, gas, teléfono y similares, si los hubiere.

En caso de incumplimiento de ésta podrá el comodante resolver el presente comodato.

**DECIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Junta de Vecinos "Once de Septiembre" será causal suficiente de terminación de este contrato de comodato. Por otra parte, el Municipio se reserva la facultad de poner término anticipado al mismo para satisfacer otras necesidades de la comunidad o para el desarrollo de sus funciones, en cualquier tiempo, notificando por escrito al comodataria de este hecho con una anticipación de a lo menos 60 días.

Será causal de término inmediato del comodato el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto.

La terminación de este contrato podrá ser declarada por la municipalidad sin forma de juicio.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Curacaví.

**DUODECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando tres en poder del Municipio y el restante en poder de la comodataria.

La personería del Alcalde don Guillermo Barros Echenique para representar a la Municipalidad de Curacaví consta de la Sentencia de Proclamación dictada con fecha 25 de noviembre de 2008, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

*Rosa Norambuena*  
ROSA V. NORAMBUENA YAÑEZ  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS  
"ONCE DE SEPTIEMBRE"



*Guillermo Barros Echenique*  
GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE DE CURACAVÍ

GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE

*D*  
GBE/AJK/DCA/imh.